



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Referencia:	2021/2803N
Procedimiento:	Expedientes de Contratación de Personal
Interesado:	
Representante:	

BASES

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día once de mayo de dos mil veintiuno, aprobó la publicación de las siguientes,

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE TRABAJADORES PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para sustituir al personal de este Ayuntamiento que presta sus servicios en el Área de Bienestar Social, ocupando el puesto de trabajador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio para la dependencia, por el proceso selectivo de **concurso**, siendo este uno de los sistemas establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público para la selección de personal laboral, en todo caso, tendrá carácter abierto y garantizará la libre concurrencia y los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

El servicio de Ayuda a Domicilio, está considerado como prioritario de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, concretamente en su Art. 5 *El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales*.

El sistema selectivo de concurso se justifica ante la necesidad de sustituir al personal que realiza este servicio, sobre todo en el próximo período vacacional, y estar prácticamente agotada la bolsa que se constituyo por Resolución de la Alcaldía 2019001794 de 29 de octubre de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

La bolsa de trabajo que se forme en virtud del presente procedimiento de selección permanecerá vigente en tanto no se forme una nueva que la deje sin efecto.

1.2.- El contrato a formalizar será de carácter temporal mediante cualquier modalidad de duración determinada que establece el RDLeg 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET) al amparo de lo dispuesto en el art. 3 del R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

1.3.- El salario a percibir a jornada completa es el asimilado al grupo C2, complemento de destino N-13 y específico el establecido en los presupuestos de personal del Ayuntamiento para el 2021.

Las personas contratadas tendrán como cometidos todos aquellos propios del trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio y entre otros,

Se podrán prestar las siguientes tareas o servicios:

a) Servicios generales de atención del hogar (tareas domésticas):

1. Limpieza de la vivienda. Se adecuará a la limpieza cotidiana de las dependencias de uso habitual por el beneficiario.
2. Lavado, repaso y planchado de ropa, siempre y cuando el beneficiario disponga de los medios técnicos oportunos para ello (lavadora y plancha fundamentalmente).
3. Realización de compras domésticas a cuenta del usuario.
4. Cocinado de alimentos.
5. Apoyo a la organización y orden en el hogar.
6. Otras labores propias de la vida cotidiana para las que el usuario se vea incapacitado excluyendo aquellas que requieran la intervención de un especialista (pintor, fontanero, electricista...).

b) Servicios de atención personal:

1. Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello, y todo lo que requiera la higiene habitual.
2. Ayuda o apoyo a la movilización en casa, levantar de la cama y acostar.
3. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.
4. Ayuda para comer y control de la medicación, realización de curas sencillas, quedando prohibidas aquellas que requieran la intervención de especialistas en enfermería, así como la administración de medicamentos o alimentos por vía intravenosa, muscular o similar.
5. Compañía en domicilio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

6. Compañía en traslados fuera del domicilio.

c) Estimulación, promoción y prevención; hábitos saludables, adquisición, recuperación y prevención de capacidades, organización económica y familiar.

Segunda.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a. Tener la nacionalidad española o nacional de otro Estado, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 54 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana
- b. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de aquélla en que se pueda acceder a la Jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.
- c. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:
 - Técnico de Formación Profesional de técnico de Grado medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención sociosanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería.
 - Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio o de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o de auxiliar en ayuda a domicilio.
 - Disponer de la habilitación para el ejercicio de atención domiciliaria a personas dependientes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero , deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite , en su caso, la homologación . Además se adjuntará al título su traducción jurada.

- d. Estar en posesión del carnet de conducir y disponer de vehículo propio
- e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- g. Haber abonado los derechos de participación y confección del expediente en las pruebas selectivas.
- h. Conocimiento de la lengua castellana. Quienes no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos a la convocatoria, deberán acreditar poseer los conocimientos de la lengua castellana correspondientes al diploma de español nivel intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o estar en posesión de certificado acreditativo de haber cursado la educación primaria y secundario o el bachillerato en el Estado Español.

Los aspirantes deben tener los requisitos de participación en este procedimiento , como máximo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la firma del contrato y duración del mismo.

Tercera.- IGUALDAD DE CONDICIONES

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Cuarta.- SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

En las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda y en su caso Base tercera, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segorbe, debiendo presentarse preferentemente por medios telemáticos a través del trámite que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento apartado ofertas de empleo público, en el registro general del Ayuntamiento, sito en Plaza Agua Limpia, 2 o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente reintegradas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, reducidos los mismos por procedimiento de urgencia, ante la necesidad de disponer de dicho personal.

Junto con la instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Fotocopia del Carnet de conducir
- d) Certificado de tiempo trabajado o en su defecto contratos y ceses, en los que se haga constar el objeto del trabajo, acompañado de la vida laboral y del curriculum vitae.
- e) Copia de certificados y/o diplomas de cursos relacionados con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria en los que se especifique el número de horas.
- f) Cualquier documento que la persona aspirante considere necesario para acreditar méritos baremables.
- g) Justificante de haber realizado el pago de los derechos de examen y confección del expediente

Las Bases se publicarán en su totalidad en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Asimismo el personal aspirante podrá utilizar el modelo original de solicitud en papel que se encuentra en el Registro General del Ayuntamiento.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, la presentación se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal funcionario antes de ser certificada, y remitida por email a la dirección, personal@segorbe.es. También deberá de remitirse si se presenta por otros medios que no sean en los propios del ayuntamiento.

Para ser admitido será necesario que además, en la solicitud se acredite el abono de los derechos de examen y formación del expediente, que se fijan en la cantidad de 10€, de conformidad con lo establecido en la ordenanza reguladora aprobada por este ayuntamiento. Abono que deberá efectuarse en la cuenta que a dicho fin tiene abierta este Ayuntamiento, número ES26 2038 6421 1760 0003 1745 de CaixaBank, acreditación que se producirá con el sello o impresión mecánica de la entidad financiera en el lugar señalado al efecto en la solicitud.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa de la Corporación, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica apartado ofertas de empleo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, estableciendo un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones que se presenten, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que se publicará en la Sede Electrónica apartado ofertas de empleo y en el tablón de anuncios. En el mismo acto administrativo, se indicará además la constitución y composición del Órgano de Selección.

No será subsanable y por lo tanto causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales:

- La falta de firma en la solicitud y/o no hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.

-Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondientes.

- La falta de pago de los derechos de examen, pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo.

Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los particulares.

Quinta.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TRLEBEP, y en la Ley 10/2010 de 9 de julio, LOGFPV.

Estará constituido por:

- Presidente: Una persona Empleada Pública del Ayuntamiento de Segorbe y cuyo subgrupo de clasificación sea AP o superior.
- Vocales: Tres personas empleadas públicas, al menos de igual grupo categoría al de la plaza convocada y con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los aspirantes.
- Actuará como secretario, el de la Corporación o personal funcionario que se designe a tal efecto, con voz y voto.

Cada propuesta o nombramiento de los miembros, implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

La composición concreta del órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución, publicándose con la lista definitiva de admitidos.

Corresponde la puntuación del concurso al órgano de selección, que está vinculado en su actuación a las presentes bases.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

El Órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría de Tercera, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- VALORACIÓN DEL CONCURSO.

Se procederá a la valoración de los méritos aportados por los candidatos, según la siguiente baremación:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada mes completo de trabajo en un puesto de igual o similar características al ofertado se concederá0,20 puntos.
- Por cada mes completo de trabajo en un puesto de superior categoría relacionado con el puesto ofertado se concederá ...0,1 puntos

2.- FORMACION:

- POR ASISTENCIA A CURSOS

Cursos de formación recibidos que sean acreditados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder y que hayan sido celebrados por Administraciones Públicas, o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquellas.

- | | |
|-------------------------------|--------------|
| • Cursos hasta 10 horas | 0,25 puntos. |
| • Cursos de 11 hasta 20 horas | 0,50 puntos. |
| • Cursos de 21 hasta 50 horas | 0,75 puntos. |
| • Cursos de mas de 51 horas | 1,00 puntos. |

No se valorarán los cursos en cuyo justificante no se acredite su duración.

- POR CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

El conocimiento del valenciano acreditado mediante certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià (JQCV), Escuela oficial de Idiomas, Comisión Interuniversitaria de Estandarización de Acreditaciones de Conocimientos de Valenciano (CIEACOVA) u organismo público competente que acredite haber superado los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención.

- | | |
|--------------------|-------------|
| • A1 | 0,25 puntos |
| • A2 (Oral) | 0,50 puntos |
| • B1 (Elemental) | 0,75 puntos |
| • B2 | 1,00 puntos |
| • C1 (Mitjà) | 1,25 puntos |
| • C2 (Superior) | 1,50 puntos |

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Séptima.- CONSTITUCION DE LA BOLSA.

Terminada la calificación de los méritos aportados por los aspirantes, el órgano de selección hará pública la relación de sus componentes, ordenada por orden de puntuación, en la Sede Electrónica y en el tablón de Anuncios municipal.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa será por orden de puntuación, establecida de mayor a menor y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir, hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, estos no podrán repetir.

El período mínimo de rotación será de seis meses, de tal manera que si la contratación del trabajador/a no supera los seis meses, este/a conservará su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si la contratación del trabajador/a, tras el primer o sucesivos llamamientos supera los seis meses, pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la desactivación de la misma que solo podrá ser activada a petición del interesado realizada por escrito y siempre que dicha renuncia sea por causa justificada, en caso contrario causará baja en la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Esta bolsa deja sin efecto la constituida por Resolución de la Alcaldía número 2019001794 de 29 de octubre de 2019 y permanecerá activa hasta que se genere una nueva.

Octava.- INCIDENCIAS

El Órgano de Selección, queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Novena.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)